

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 027-2015-JONPE

Lima, 00 ENE. 2015

VISTOS: El Memorando N° 000256-2015-GITE/ONPE de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, el Informe N° 000175-2015-SGIST-GITE/ONPE de la Sub Gerencia de Infraestructura y Seguridad Tecnológica de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, así como el Informe N° 000036-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 182° de la Constitución Política, le corresponde a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), organizar todos los procesos electorales, de referéndum y los de otros tipos de consulta popular;

Que, en ese sentido, de conformidad con el artículo 19° de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el numeral VII de las Disposiciones Generales del Reglamento para la elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados del país, en adelante el Reglamento, aprobado mediante la Resolución N° 338-2014-CNM, es competencia de la ONPE la organización y desarrollo de la referida elección;

Que, el mismo artículo 19° establece además que para ser candidato en el referido proceso electoral, se requiere contar con la adhesión de no menos del 5% de los miembros activos de su respectivo Colegio Profesional, y en ningún caso puede ser menor a cien (100) adherentes, considerando exclusivamente los padrones presentados ante la ONPE; concordante con el artículo 8° del Reglamento antes referido;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 286-2014-J/ONPE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 5 de diciembre de 2014, este organismo electoral convocó a la referida elección de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, por los miembros de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados, para el día 17 de mayo del 2015;

Que, conforme al cronograma electoral de la resolución jefatural señalada en el considerando precedente, se requiere publicar el número mínimo de adherentes para presentar candidaturas para participar en la presente elección;

Que, la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, mediante el Memorando N° 000256-2015-GITE/ONPE, remite el Informe N° 000175-2015-SGIST-GITE/ONPE de la Sub Gerencia de Infraestructura y Tecnología Electoral, a través del cual manifiesta que en base a la listas de miembros activos recibidas de los Colegios Profesionales, distintos a los Colegios de Abogados, se efectuó la contrastación con el padrón trimestral remitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, obteniéndose registros observados, por lo que ante los requerimientos de

subsanción planteados por la ONPE, un total de diecinueve (19) colegios han subsanado las inconsistencias presentadas, lo que se ha considerado en la presente publicación;

Que, debe tenerse presente que uno de los aspectos que resulta de suma importancia en la organización de un proceso electoral es el cumplimiento de las fechas y etapas de un proceso electoral;

Que, la publicación del mínimo de adherentes es información primordial para los ciudadanos que pretenden presentar una candidatura, pues les permitirá tener un conocimiento previo de la cantidad de firmas que deben recoger, lo cual favorece la participación de los agremiados de cada Colegio Profesional en la referida elección;

Que, sin embargo, la publicación del mínimo de adherentes no implica que dicha etapa haya concluido respecto a los Colegios Profesionales que se encuentran subsanando su lista de miembros activos;

De conformidad con los literales c) y h) del artículo 5° de la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, Ley N° 26487; literal n) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado y modificado mediante Resolución Jefatural N° 063 y N° 216-2014-J/ONPE, respectivamente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; y con el visado de la Secretaría General, de las Gerencias de Asesoría Jurídica, de Planeamiento y Presupuesto, de Informática y Tecnología Electoral;

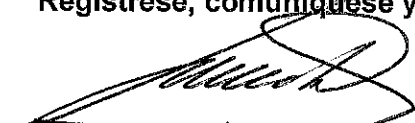
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el número mínimo de adherentes, requerido para la inscripción de candidatos para la elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados del país”, respecto a diecinueve (19) Colegios Profesionales, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento del Consejo Nacional de la Magistratura, del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el contenido de la presente resolución para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución y del anexo de la misma en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional, www.onpe.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Dr. MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 027-2015-J/ONPE

	COLEGIO PROFESIONAL	N° de miembros afiliados (Dpto/Grado)	CALCULO DEL 5%	NÚMERO MÍNIMO DE AFILIADOS
1	COLEGIO DE OFICIALES DE MARINA MERCANTE DEL PERÚ	84		
2	COLEGIO DE QUÍMICOS DEL PERÚ	333	16.65	100
3	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AYACUCHO	638	31.90	100
4	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE HUÁNUCO	943	47.15	100
5	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE MADRE DE DIOS	109	5.45	100
6	COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ	62,983	3,149.15	3,150
7	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE SAN MARTÍN	586	29.30	100
8	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LA LIBERTAD	3,140	157.00	157
9	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE TUMBES	715	35.75	100
10	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AMAZONAS	81		
11	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE ICA	606	30.30	100
12	COLEGIO DE GEÓGRAFOS DEL PERÚ	144	7.20	100
13	COLEGIO DE ANTROPÓLOGOS DEL PERÚ	847	42.35	100
14	COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN	3,208	160.40	161
15	COLEGIO DE OBSTETRAS DEL PERÚ	14,645	732.25	733
16	COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ	5,144	257.20	258
17	COLEGIO DE LICENCIADOS EN TURISMO	106	5.30	100
18	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LAMBAYEQUE	1,342	67.10	100
19	COLEGIO DE LICENCIADOS EN RELACIONES INDUSTRIALES DEL PERÚ	172	8.60	100

